



Consejo Económico
y Social

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/Sub.2/1997/L.30
21 de agosto de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
49º período de sesiones
Tema 7 del programa

LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS POBLACIONES INDIGENAS

Sra. Attah, Sr. Boutkevitch, Sra. Daes, Sr. Guissé,
Sra. Gwanmesia y Sr. Hatano: proyecto de resolución

1997/... Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo

La Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las
Minorías,

Teniendo presente que uno de los propósitos de las Naciones Unidas,
establecido en la Carta, es la realización de la cooperación internacional
para la solución de problemas internacionales de carácter económico, social,
cultural o humanitario, y para el desarrollo y estímulo del respeto de los
derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin distinción por
motivos de raza, sexo, idioma o religión,

Recordando la resolución 48/163 de la Asamblea General, de 21 de
diciembre de 1993, en la que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional de
las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Recordando también que la meta del Decenio es el fortalecimiento de la cooperación internacional para la solución de los problemas con que se enfrentan los pueblos indígenas en esferas tales como los derechos humanos, el medio ambiente, el desarrollo, la educación y la salud,

Recordando asimismo la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, en la que la Asamblea aprobó el programa amplio de actividades del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo,

Habiendo examinado el informe del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas correspondiente a su 15º período de sesiones (E/CN.4/Sub.2/1997/14),

1. Acoge con satisfacción la celebración el 9 de agosto del Día Internacional de las Poblaciones Indígenas;

2. Acoge también con satisfacción la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1997/32, de 11 de abril de 1997, de que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos se encargue de la coordinación del Decenio Internacional;

3. Recomienda que el Coordinador del Decenio examine la posibilidad de celebrar una reunión especial destinada a la recaudación de fondos con las misiones permanentes interesadas y los miembros del Grupo Asesor a los efectos de estimular la aportación de contribuciones financieras al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para el Decenio Internacional y al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para las Poblaciones Indígenas, y de obtener la adscripción de personal cualificado, inclusive de indígenas, para ayudar en la labor del Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos relacionada con los programas para los pueblos indígenas;

4. Recomienda también que se preste constantemente atención a mejorar el alcance de la participación de los pueblos indígenas en la planificación y realización de las actividades del Decenio;

5. Recomienda asimismo que, de conformidad con la resolución 50/157 de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1995, se apruebe lo antes posible, en el marco del Decenio Internacional, el proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de las poblaciones indígenas;

6. Acoge con satisfacción los informes de los seminarios celebrados en Copenhague y Santiago de Chile, en cumplimiento de las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 1995/30 y 1997/30, respectivamente (E/CN.4/Sub.2/AC.4/1995/7 y Add.1 a 3 y E/CN.4/Sub.2/AC.4/1997/CRP.1);

7. Recomienda que se establezca lo antes posible, en el marco del Decenio Internacional, un foro permanente para las poblaciones indígenas en el sistema de las Naciones Unidas;

8. Felicita al Grupo Asesor del Fondo de Contribuciones Voluntarias para el Decenio Internacional por la labor que ha realizado, por sus iniciativas y por la transparencia de sus métodos de trabajo y sus decisiones;

9. Expresa su reconocimiento al Gobierno de España por su ofrecimiento de ser anfitrión de un seminario de periodistas indígenas en Madrid en 1998;

10. Insta al Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos a que, en consulta con el Gobierno de España, acelere los procedimientos pertinentes para que el seminario de periodistas indígenas previsto pueda celebrarse a principios de 1998, con la participación de representantes de gobiernos, periodistas indígenas, organismos competentes de las Naciones Unidas, inclusive el Servicio de Información de la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra, la Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas y el Instituto Internacional de la Prensa;

11. Pide al Grupo de Trabajo sobre Poblaciones Indígenas que prepare, en su 16º período de sesiones, el examen de mitad de período en 1999 del Decenio Internacional de las Poblaciones Indígenas del Mundo;

12. Acoge con satisfacción la recomendación hecha por la Comisión de Derechos Humanos en su resolución 1997/32 de que el Alto Comisionado/Centro de Derechos Humanos convoque un seminario en la primavera de 1998 para instituciones de investigación y de enseñanza superior centrado en las cuestiones indígenas.
